

13 de junio de 2002

CIRCULAR NÚM. 27, AÑO 2001-2002

A DECANOS DE FACULTADES, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS Y
OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS



Recinto de
Río Piedras

José Juan Estrada
José Juan Estrada
Decano Interino

**EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOSIVOS EN LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO PIEDRAS**

La Ley de Explosivos Núm. 134, aprobada el 28 de junio de 1969, reglamenta la manufactura, uso, manipulación, posesión, almacenaje, transportación y disposición de explosivos o sustancias que puedan utilizarse para fabricar explosivos.

La Oficina de Propiedad es responsable de tramitar la solicitud o renovación de las licencias para el manejo de explosivos, de aquellos funcionarios universitarios que tienen dentro de sus responsabilidades el uso de sustancias o materiales que conllevan este riesgo. Estas sustancias son utilizadas en los laboratorios para fines académicos y de investigación.

La División de Explosivos y Seguridad Pública, de la Policía de Puerto Rico, requiere que cada persona en contacto directo con reactivos posea la licencia de explosivos. La fecha límite para su renovación es el 31 de mayo de cada año. Los requisitos para tener dicha licencia son someter los siguientes documentos: Certificado de Buena Conducta, Declaración Jurada, Solicitud relacionada con Ley Número 134 del 28 de junio de 1969, "Ley de Explosivos", dos fotos 2 x 2 y sellos de Rentas Internas.

Para cumplir con esta reglamentación, es sumamente importante que cada investigador, profesor y técnico de laboratorio en nuestro Recinto que esté relacionado con el manejo de reactivos químicos esté legalmente autorizado por la División de Explosivos de la Policía de Puerto Rico. El no estar autorizados mediante licencia puede acarrear en la suspensión total de este beneficio para nuestra Institución. Si algún usuario necesita una cantidad adicional de reactivo al que está permitido por ley,

Oficina del
Decano de
Administración

Apartado 23301
Estación U.P.R.
San Juan, P.R.
00931-3301

notificará por escrito a la Oficina de Propiedad el nombre del mismo y la cantidad requerida, de manera que la División de Explosivos y Seguridad Pública de la Policía de Puerto Rico pueda certificar dicha solicitud. De no presentar la misma, no podrá realizarse la entrega del material al peticionario.

Solicitamos a los decanos de cada facultad, directores de departamentos y oficinas administrativas y académicas que informen a la Oficina de Propiedad los nombres de aquellas personas autorizadas a la manipulación, almacenaje y transporte de reactivos químicos y su número de licencia de explosivos vigente. El número de licencia otorgado por la División de Explosivos **no es transferible**. Aquellas personas, que por el contrario, no tienen la licencia para manipular, almacenar y transportar explosivos, deben comunicarse con la Sra María Rojas Jiménez, Agente Representante de la Policía de Puerto Rico en nuestro Recinto, en las extensiones 7923 ó 3393, para comenzar los trámites correspondientes.

Agradeceremos la atención inmediata a este asunto para continuar el trámite con la Policía de Puerto Rico

Saludos cordiales